

Consejería de Educación

3413 *ORDEN 5097/2003, de 5 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música en la especialidad de Guitarra Flamenca.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 8.3 atribuye a las administraciones educativas competentes el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas, respetando siempre los elementos básicos del currículo que representan las enseñanzas comunes fijadas por el Gobierno.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 39.1 que las enseñanzas de Música comprenderán tres Grados: Elemental, de cuatro años de duración; Medio, constituido por tres ciclos de dos años cada uno, y Superior, con cuatro o cinco años de duración, en función de la especialidad. Los objetivos generales de los Grados Elemental y Medio y los específicos de las diferentes especialidades y asignaturas que los configuran, quedan señalados en el artículo 38 de la LOGSE, en el que se alude a la finalidad que deben cumplir las enseñanzas musicales. De acuerdo con ello, los Grados Elemental y Medio deberán garantizar una formación musical que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados que tienen como meta el ejercicio profesional y que, por tanto, están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos.

El Real Decreto 756/1992, de 26 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de agosto), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, concretó en sus artículos 5 y 9 las especialidades que integran los mencionados grados, aunque en su Disposición Adicional primera se advierte que esa relación podrá ser ampliada con aquellos instrumentos que, por su raíz tradicional o grado de interés etnográfico y complejidad de su repertorio, o por su valor histórico en la cultura musical europea y grado de implantación en el ámbito territorial correspondiente, requieran el tratamiento de especialidad. En virtud de lo anterior, el Real Decreto 1463/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de febrero de 2002), por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las especialidades de Gaita, Guitarra Flamenca y Txistu, y el grado medio de las especialidades de Flabiol i Tamborí, Tenora y Tible, amplió el número de especialidades, incluyendo los instrumentos anteriormente citados.

El Real Decreto 756/1992 fue desarrollado por el Ministerio de Educación mediante Orden de 28 de agosto de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de septiembre), por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados.

Mediante el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de junio), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de fecha 13 de abril de 1999, por el que se traspasan a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria que se transcriben en el Anexo de dicho Real Decreto. Corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el apartado B),h) del citado Anexo, la aprobación, en el ámbito de sus competencias, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

La presente Orden incorpora los aspectos básicos previstos en el Real Decreto 1463/2001, de 27 de diciembre, y se complementa con las disposiciones de la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de Música y se regula el acceso a dichos grados.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la norma

La presente Orden establece el currículo de los Grados Elemental y Medio de Guitarra Flamenca, al amparo del Real Decreto 1463/2001, de 27 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las especialidades de Gaita, Guitarra Flamenca y Txistu y el grado medio de las especialidades de Flabiol i Tamborí, Tenora y Tible.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Objetivos generales de los grados elemental y medio de Música

Los objetivos de carácter general de los Grados Elemental y Medio tendrán como finalidad contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades que aparecen respectivamente descritas en los apartados quinto y octavo de la Orden de 28 de agosto de 1992.

Artículo 4

Asignaturas que configuran el currículo de la especialidad de Guitarra Flamenca

A) Grado Elemental.

- Las asignaturas que integran el currículo de Guitarra Flamenca, son las siguientes:
 - Guitarra Flamenca.
 - Lenguaje Musical.
 - Coro.
- Los tiempos lectivos de las distintas asignaturas y cursos en que se imparten aparecen descritos en el Anexo I de esta Norma.

B) Grado Medio.

- Las asignaturas que integran el currículo de Guitarra Flamenca, son las siguientes:
 - Guitarra Flamenca.
 - Lenguaje Musical.
 - Piano Complementario.
 - Armonía.
 - Conjunto.
 - Historia de la Música.
 - Análisis/Fundamentos de Composición (según la opción elegida por el alumno).
 - Coro.
- Los tiempos lectivos de las distintas asignaturas y cursos en que se imparten aparecen igualmente descritos en el Anexo I de esta Norma.
- Los alumnos del tercer ciclo de Grado Medio de Guitarra Flamenca, además de las asignaturas obligatorias correspondientes, tendrán que elegir una de entre las dos opciones siguientes:
 - Opción a), integrada por la asignatura Análisis, que se cursará en 5.º y 6.º y, además, dos asignaturas optativas de las que, previamente autorizadas, oferte el Centro, que podrán ser cursadas bien de forma consecutiva en cada uno de los dos años que configuran el tercer ciclo, o bien conjuntamente en cualquiera de los dos años.
 - Opción b), integrada por la asignatura Fundamentos de Composición, que se cursará en cada uno de los dos años del tercer ciclo.

Artículo 5*Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas asignaturas*

- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación específicos propios de las asignaturas de Grado Elemental Lenguaje Musical y Coro, figuran descritos en el Anexo I.b) de la Orden de 28 de agosto de 1992.
- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación propios de las asignaturas de Grado Medio Lenguaje Musical, Armonía, Coro, Piano Complementario, Historia de la Música y Análisis/ Fundamentos de Composición (según la opción elegida por el alumno), aparecen descritos en el Anexo II.b) de la Orden de 28 de agosto de 1992 anteriormente citada.
- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación específicos propios de las asignaturas Guitarra Flamenca y Conjunto, aparecen descritos en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 6*Restantes aspectos académicos y organizativos del currículo*

Los restantes aspectos académicos y organizativos, relativos al acceso a estos estudios, evaluación de los mismos, promoción y límites de permanencia, matriculación y obtención del certificado acreditativo y título profesional de Grado Medio de la especialidad, así como a la movilidad de los alumnos y los elementos básicos

de evaluación, se regirán por lo dispuesto al respecto en el articulado de la Orden de 28 de agosto de 1992 por la que se establece el currículo de los grados elemental de Música y se regula el acceso a dichos grados.

DISPOSICIONES FINALES**Primera***Habilitación legal para la aplicación e interpretación de la Norma*

Se autoriza a las Direcciones Generales de Ordenación Académica y de Centros Docentes, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas instrucciones sean precisas a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en esta Norma.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 5 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

ANEXO I

ASIGNATURAS, CARGAS LECTIVAS Y CURSOS EN QUE SE IMPARTEN

GRADO ELEMENTAL

1 ^{er} Curso	Horas sem.	2 ^o Curso	Horas sem.	3 ^o Curso	Horas sem.	4 ^o Curso	Horas sem.
Guitarra Flamenca		Guitarra Flamenca		Guitarra Flamenca		Guitarra Flamenca	
Clase individual	1	Clase individual	1	Clase individual	1	Clase individual	1
Clase colectiva	1	Clase colectiva	1	Clase colectiva	1	Clase colectiva	1
Lenguaje musical	2	Lenguaje musical	2	Lenguaje musical	2	Lenguaje musical	2
				Coro	1 ½	Coro	1 ½

GRADO MEDIO

PRIMER CICLO				SEGUNDO CICLO				TERCER CICLO			
1 ^{er} Curso	Horas sem.	2 ^o Curso	Horas sem.	3 ^o Curso	Horas sem.	4 ^o Curso	Horas sem.	5 ^o Curso	Horas sem.	6 ^o Curso	Horas sem.
Guitarra Flamenca		Guitarra Flamenca		Guitarra Flamenca	1	Guitarra Flamenca	1	Guitarra Flamenca	1	Guitarra Flamenca	1
Clase individual	1	Clase individual	1								
Clase colectiva	1	Clase colectiva	1								
Lenguaje musical	2	Lenguaje musical	2	Armonía	2	Armonía	2				
Piano complement.	½	Piano complement.	½	Piano complement	½	Piano complement	½				
				Conjunto	1	Conjunto	1	Conjunto	1 ½	Conjunto	1 ½
								Hª de la música	2	Hª de la música	2
								(Opción a)			
								Análisis	1 ½	Análisis	1 ½
								Asignatura optativa(*)	1	Asignatura optativa(*)	1
								(Opción b)			
								Fund. de composic.	3	Fund. de composic.	3
Coro **											

* Las dos asignaturas optativas podrán ser cursadas de forma consecutiva en cada uno de los dos años que configuran el tercer ciclo, o bien conjuntamente en cualquiera de los dos años.

** El alumno realizará la asignatura "Coro" en los dos años del Grado Medio que estime conveniente, con una hora y media de clase semanal.

ANEXO II

a) GRADO ELEMENTAL

Guitarra Flamenca

1. *Objetivos*

La enseñanza de la Guitarra Flamenca en el Grado Elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- Adoptar la posición adecuada del cuerpo respecto del instrumento que posibilite y favorezca la acción del conjunto brazo-antebrazo-muñeca-manos-dedos izquierdos sobre el diapasón y derechos sobre las cuerdas.
- Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento para conseguir un perfeccionamiento continuo de la calidad sonora, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- Interpretar un repertorio básico de una dificultad acorde con este nivel.

2. *Contenidos*

Percepción y desarrollo de las funciones motrices que intervienen en la ejecución guitarrística flamenca y de su adecuado control y coordinación. Desarrollo de la habilidad de cada mano y la sincronización de ambas. Desarrollo de la sensibilidad auditiva como factor fundamental para la obtención de una mayor calidad sonora. Afinación del instrumento. Principios generales de la digitación guitarrística flamenca: Pulgar, picado, arpegio, trémolo, alzapúa, rasgueado, así como su realización en función de una mayor expresividad de las ideas y contenidos musicales. Trabajo de la dinámica y de la agógica. Utilización de las distintas posibilidades tímbricas del instrumento. Conocimientos básicos de los diferentes recursos de la guitarra. Aprendizaje de las diversas formas de ataque de la mano derecha para conseguir progresivamente una calidad sonora y rítmica adecuada a la realización de distintos planos simultáneos. Aprendizaje de los cambios de posición de la mano izquierda: Deslizamientos, posiciones, traslados longitudinales y transversales, etcétera, para conseguir una mejor adaptación de los mismos de cara a la interpretación. Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales centrando la atención en los toques básicos (soleá, seguiriya y tiento) en sus distintos niveles, motivos, temas, períodos, frases, secciones, etcétera. Práctica de conjunto. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Adquisición de hábitos de estudio correctos y eficaces. Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos.

3. *Criterios de evaluación*

- Leer textos a primera vista con fluidez y comprensión.

Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura e interpretación de textos musicales para el instrumento adecuados a su nivel.

- Memorizar e interpretar textos musicales empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el desarrollo de la memoria y el progreso en la correcta aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical en la interpretación de piezas y fragmentos musicales adecuados al nivel del alumno.

- Interpretar obras de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar la capacidad del alumno para utilizar el tempo, la articulación y la dinámica como elementos básicos de la interpretación.

- Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas.

Con este criterio se pretende evaluar el progreso de la capacidad para percibir y relacionar, con los conocimientos adquiridos, los aspectos esenciales de obras que el alumno pueda entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interprete por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad.

- Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual.

Este criterio de evaluación pretende verificar que el alumno es capaz de aplicar en su estudio las indicaciones del profesor y, con ellas, desarrollar una autonomía progresiva de trabajo que le permita valorar correctamente su rendimiento.

- Interpretar en público como solista y de memoria, obras representativas de su nivel en el instrumento, con seguridad y control de la situación.

Este criterio de evaluación trata de comprobar la capacidad de memoria y autocontrol y el dominio de la obra estudiada. Asimismo, pretende estimular el interés por el estudio y fomentar las capacidades de equilibrio personal que le permitan enfrentarse con naturalidad ante el público.

- Actuar como miembro de un grupo y manifestar la capacidad de tocar o cantar al mismo tiempo que escuchar y se adapta al resto de los instrumentos o voces.

Este criterio de evaluación pretende verificar la capacidad del alumno para adaptar la afinación, la precisión rítmica, dinámica, etcétera, a la de sus compañeros en un trabajo común.

b) GRADO MEDIO

Guitarra Flamenca

1. *Objetivos*

La enseñanza de la Guitarra Flamenca en el Grado Medio tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las capacidades siguientes:

- Interpretar un repertorio compuesto por obras representativas de los diversos períodos, palos y estilos, de una dificultad adecuada a este nivel.
- Demostrar una autonomía progresivamente mayor en la utilización de los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: Digitación, articulación, fraseo, etcétera.
- Conocer las diversas corrientes interpretativas de distintos períodos de la historia del flamenco.
- Acompañar el canto y el baile en sus diversos palos y estilos.
- Practicar la música de conjunto, integrándose en las formaciones propias del instrumento.

2. *Contenidos*

Profundización en el estudio de la digitación y su problemática. Perfeccionamiento de toda la gama de articulaciones y modos de ataque, rasgueo y ejecución de falsetas. La dinámica y su precisión, el equilibrio de niveles y la calidad del sonido. El fraseo y el ritmo y su adecuación a los diferentes palos y estilos. Improvisación de falsetas. Combinaciones rítmicas propias del acompañamiento al canto y al baile. Utilización de los efectos característicos del instrumento (timbre, percusión, etcétera). Estudio de un repertorio de obras de grandes maestros. Iniciación a la interpretación de la música flamenca contemporánea. Principios armónicos prácticos adaptados a las necesidades específicas de la guitarra flamenca: Ruedas rítmico-armónicas, acordes cifrados y transcripciones de ambos. Acompañamiento del canto y del baile. Práctica de conjunto en el cuadro flamenco. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Práctica de la lectura a vista.

3. *Criterios de evaluación*

- Utilizar el esfuerzo muscular adecuado a las exigencias de la ejecución instrumental.

Con este criterio se pretende evaluar el dominio de la coordinación motriz y el equilibrio entre los indispensables esfuerzos musculares que requiere la ejecución instrumental y el grado de relajación necesaria para evitar tensiones que conduzcan a una pérdida de control en la ejecución.

- Demostrar el dominio en la ejecución de estudios y obras sin desligar los aspectos técnicos de los musicales.

Este criterio evalúa la capacidad de interrelacionar los conocimientos técnicos y teóricos necesarios para alcanzar una interpretación adecuada.

- Demostrar sensibilidad auditiva en la afinación y en el uso de las posibilidades sonoras del instrumento.

Mediante este criterio se pretende evaluar el conocimiento de las características y del funcionamiento mecánico del instrumento y la utilización de sus posibilidades.

4. Interpretar obras de las distintas épocas y estilos como solista y en grupo.

Se trata de evaluar el conocimiento que el alumno posee del repertorio del instrumento y de sus obras más representativas, así como el grado de sensibilidad e imaginación para aplicar los criterios estéticos correspondientes.

5. Interpretar de memoria obras del repertorio solista de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente.

Mediante este criterio se valora el dominio y la comprensión que el alumno posee de las obras, así como la capacidad de concentración sobre el resultado sonoro de las mismas.

6. Demostrar la autonomía necesaria para abordar la interpretación dentro de los márgenes de flexibilidad que permita el texto musical.

Este criterio evalúa el concepto personal estilístico y la libertad de interpretación dentro del respeto al texto.

7. Mostrar una autonomía progresivamente mayor en la resolución de problemas técnicos e interpretativos.

Con este criterio se quiere comprobar el desarrollo que el alumno ha alcanzado en cuanto a los hábitos de estudio y la capacidad de autocritica.

8. Presentar en público un programa adecuado a su nivel demostrando capacidad comunicativa y calidad artística.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad de autocontrol y grado de madurez de su personalidad artística.

Conjunto

1. *Objetivos*

La enseñanza de Conjunto en el Grado Medio tendrá como objetivo el desarrollo en los alumnos de las capacidades siguientes:

- a) Valorar la interpretación en grupo como un aspecto fundamental de la formación musical e instrumental.
- b) Aplicar en todo momento la audición polifónica para escuchar simultáneamente las diferentes partes al mismo tiempo que se ejecuta la propia.
- c) Utilizar una amplia y variada gama sonora, de manera que el ajuste de sonido se realice en función de los demás instrumentos del grupo y de las necesidades interpretativas de la obra.
- d) Conocer y realizar los gestos básicos que permitan la interpretación coordinada sin director.

2. *Contenidos*

La unidad sonora: Ataque, vibrato, afinación, articulación, ritmo y fraseo. Agógica y dinámica. Estudio y práctica de los gestos anacrúsicos necesarios para tocar sin director. Equilibrio sonoro y de planos. Análisis e interpretación de obras del repertorio. Audiciones comparadas de interpretaciones de distintas agrupaciones musicales para analizar de manera crítica las características de las diferentes versiones.

3. *Criterios de evaluación*

1. Interpretar piezas del repertorio tradicional del grupo o, en su caso, cuadro flamenco.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de unificación del concepto interpretativo entre todos los componentes del grupo, y el equilibrio sonoro entre las partes.

2. Actuar como responsable del grupo, dirigiendo la interpretación colectiva y, al mismo tiempo, ejecutando la parte propia.

Mediante este criterio se pretende verificar que el alumno tiene un conocimiento global de la pieza y sabe utilizar los gestos necesarios de la concertación. Asimismo, se pueden valorar sus opiniones sobre aspectos relativos a la sonoridad, timbre, afinación y fraseo.

3. Leer a primera vista piezas de escasa dificultad en el grupo o, en su caso, cuadro flamenco.

Este criterio pretende comprobar la capacidad del alumno para desenvolverse con autonomía en la lectura de una partitura, así

como su grado de fluidez en la lectura y comprensión de la pieza musical.

4. Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el sentido de la responsabilidad como miembro de un grupo, la valoración que tiene de su papel dentro del mismo y el respeto por la interpretación musical.

5. Interpretar en público obras del repertorio propio de la agrupación flamenco.

Este criterio sirve para comprobar la unificación del fraseo, la precisión rítmica, el equilibrio sonoro, la preparación de cambios dinámicos y de acentuación, así como la adecuación interpretativa al carácter y el estilo de la música interpretada.

(03/23.067/03)